

RESOLUCIÓN No. 07 – 098

(27 de NOVIEMBRE de 2020)

“Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado GIMNASIO LOS SAUCES con código DANE 311102001287, para el año lectivo 2021”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DIRECCION LOCAL DE EDUCACION DE BOSA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "*Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados*", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 18959 de 2020, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que la Resolución 18959 de 2020 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Continuación... RESOLUCIÓN No. 07 – 098 de 27 de noviembre de 2020.
"Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado GIMNASIO LOS SAUCES con código DANE 311102001287, para el año lectivo 2021"

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo privado GIMNASIO LOS SAUCES con código DANE 311102001287 funciona en la CARRERA 88I No. 51 C 15 SUR en la localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	07-0267	26/08/2010
Jardín	07-0267	26/08/2010
Transición	07-0267	26/08/2010
1	07-0267	26/08/2010
2	07-0267	26/08/2010
3	07-0267	26/08/2010
4	07-0267	26/08/2010
5	07-0267	26/08/2010
6	07-0267	26/08/2010
7	07-0267	26/08/2010
8	07-0267	26/08/2010
9	07-0267	26/08/2010
10	07-0267	26/08/2010
11	07-0267	26/08/2010

Que la señora MARIA HILDA SEGURA DE ROSAS identificada con cédula de ciudadanía 41368256 en calidad de rectora del establecimiento educativo establecimiento educativo privado GIMNASIO LOS SAUCES con código DANE 311102001287 presentó a la Secretaría de Educación para el año 2021, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, con un ISCE máximo de 7.93 en media quedando en el grupo ISCE 10 y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto, el Director Local de Educación de Bosa,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RÉGIMEN. Autorícese al establecimiento educativo establecimiento educativo privado GIMNASIO LOS SAUCES con código DANE 311102001287 el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de 4,58 %

Continuación... RESOLUCIÓN No. 07 – 098 de 27 de noviembre de 2020.
“Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado GIMNASIO LOS SAUCES con código DANE 311102001287, para el año lectivo 2021”

ARTICULO SEGUNDO. TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS. Autorícese al establecimiento educativo privado GIMNASIO LOS SAUCES con código DANE 311102001287, cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2021 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN \$	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA \$
Prejardín	9.333.000	933.300
Jardín	9.250.101	925.010
Transición	9.188.713	918.871
1	9.009.421	900.942
2	8.659.372	865.937
3	8.190.260	819.026
4	8.190.260	819.026
5	5.150.530	515.053
6	5.195.534	519.553
7	5.060.774	506.077
8	4.432.396	443.240
9	3.703.533	370.353
10	3.602.527	360.253
11	2.698.490	269.849

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO. COBROS PERIÓDICOS. Autorícese al establecimiento educativo privado GIMNASIO LOS SAUCES con código DANE 311102001287 los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	1.650.000	2.750.000	0	0
Primaria	1.650.000	2.750.000	0	0
Secundaria	1.650.000	2.750.000	0	0
Media	1.650.000	2.750.000	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTICULO CUARTO. OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorícese al establecimiento educativo privado GIMNASIO LOS SAUCES con código DANE 311102001287 otros cobros periódicos para el año 2021 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor \$
Seguro Voluntario	26.000
Salidas pedagógicas Voluntario (dos anuales)	150.000

Continuación... RESOLUCIÓN No. 07 – 098 de 27 de noviembre de 2020.
"Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado GIMNASIO LOS SAUCES con código DANE 311102001287, para el año lectivo 2021"

Expedición de certificados a solicitud	8.000
Derechos de Grado (Carpeta, diploma, 2 actas de grado y certificados)	135.000
Expedición de Constancias a solicitud	5.500

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO. PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICACION. La presente resolución se notificará al representante legal, rector(a) o apoderado(a) del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán ser radicados ante la DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE BOSA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el *27 de noviembre de 2020.*



ALIRIO PESCA PITA
Director Local de Educación de Bosa